



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### INFORME N° 111-2014-OEFA/DS-PES

#### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	INVERSIONES HIMALAYA S.A
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	- Congelado, con una capacidad de 49.68 t/día - Enlatado, con una capacidad de 2635 c/t. - Harina residual, con una capacidad de 5 t/h.
c.	Ubicación	Av. Víctor Temoche s/n, Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento Piura.

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	23 y 24 de abril 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Industrial Pesquero Inversiones Himalaya S.A, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales establecidos en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente.		

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

##### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

##### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

<sup>3</sup> Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

**Artículo 11°.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

<sup>6</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

### Planta de Congelado

Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ampliación de la planta de enlatado e instalación de una planta de congelado y harina residual, mediante el Certificado Ambiental - EIA N° 020-2009-PRODUCE/DIGAAP, medidas verificadas con la Constancia de Verificación N° 005-2012-PRODUCE/DIGAAP.

### Planta de Enlatado

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – (PAMA), aprobado con el Oficio N° 461-95-PE/DIREMA.

### Planta de Harina Residual

Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ampliación de la planta de enlatado e instalación de una planta de congelado y harina residual, mediante el Certificado Ambiental - EIA N° 020-2009-PRODUCE/DIGAAP, medidas verificadas con la Constancia de Verificación N° 013-2010-PRODUCE/DIGAAP.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

---

determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

### **Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7

### **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

#### **Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

### Planta de Congelado

- La realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes a la autoridad competente, correspondiente al año 2013 hasta el primer trimestre 2014.
- El Sistema de tratamiento de sanguaza, de acuerdo a sus compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental.
- El sistema del tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, de acuerdo a los compromisos ambientales asumidos.
- El Tratamiento de efluentes doméstico.
- La presentación de los reportes de monitoreo de ruido correspondientes al primer trimestre 2014.
- La implementación del almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- La verificación de los dispositivos de colores de acuerdo a la normativa vigente.
- La presentación de los manifiestos de manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a la autoridad competente, correspondiente al año 2013.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2014, dentro las fechas previstas en la normativa vigente.
- La implementación del manejo de sus Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

### Planta de Enlatado

- La realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes a la autoridad competente, correspondiente a las cuatro (4) estaciones del año 2013 y a la primera estación del año 2014.
- El sistema de tratamiento de sanguaza, de acuerdo a sus compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental.
- El sistema de tratamiento caldo de cocinadores, condensado de autoclaves, de acuerdo a sus compromisos ambientales asumidos.
- El sistema del tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, de acuerdo a los compromisos ambientales asumidos.
- El sistema de tratamiento de purgas de los calderos.
- El sistema de tratamiento de efluentes de laboratorio.
- El sistema de tratamiento de efluentes doméstico.
- La implementación del almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- La verificación de los dispositivos de colores de acuerdo a la normativa vigente.
- La presentación de los manifiestos de manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a la autoridad competente, correspondiente al año 2013.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2014, dentro las fechas previstas en la normativa vigente.
- Implementación del manejo de sus Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

### Planta de harina residual

- La realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes correspondientes a los cuatro (4) trimestres del año 2013 y al primer trimestre del año 2014.
- La presentación a la autoridad competente de los reportes de monitoreo de calidad de aire y emisiones atmosféricas correspondiente al año 2013, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.
- Sistema de tratamiento de sanguaza, de acuerdo a sus compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- El sistema de tratamiento de agua de cola, de acuerdo a sus compromisos asumidos en su IGA.
- El sistema del tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, de acuerdo a los compromisos asumidos en su IGA.
- El sistema del tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta, de acuerdo a los compromisos asumidos en su IGA.
- El sistema de tratamiento de purgas de los calderos.
- El sistema de tratamiento de efluentes de laboratorio.
- El sistema de tratamiento de efluentes doméstico.
- La verificación del tipo de secado, de acuerdo a su compromiso establecido en su IGA y la normativa vigente.
- La verificación de la planta evaporadora de agua de cola y su sistema de mitigación de emisiones.
- La verificación del sistema de mitigación de emisiones de los calderos.
- La verificación de la implementación del almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- La verificación de los dispositivos de colores de acuerdo a la normativa vigente.
- La presentación de los manifiestos de manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a la autoridad competente, correspondiente al año 2013.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2013 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2014, dentro las fechas previstas en la normativa vigente.
- La implementación del manejo de sus residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VIII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	M01 - Punto de toma de muestra de efluentes sin tratamiento (poza colectora).	Punto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo de sus efluentes de proceso.	9336008	520660
2.	M02 - Punto de toma de muestra de efluentes ya tratadas.	Punto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo de sus efluentes de proceso.	9386004	520651

San Isidro, 25 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

DMC/otc/avp/yenm